

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE CAFETERÍA DEL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente 1/2021

Entidad adjudicadora

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. (en adelante “CEMENTERIO JARDÍN”), con NIF: A79603007 y domicilio social en la Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28803), forma parte del sector público al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares es superior al 50%, pero no tiene la consideración de poder adjudicador.

Expediente de contratación

En el año 2021 el Consejo de Administración de CEMENTERIO JARDÍN aprobó el expediente de contratación 1/2021, a fin de licitar el contrato de arrendamiento del local de cafetería del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, ante la finalización del anterior contrato que venía rigiendo su explotación y dada la demanda de los servicios de cafetería por parte de los usuarios y visitantes de las citadas instalaciones.

Perfil de contratante

Toda la información de la licitación estará disponible en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN al cual se tiene acceso a través de los siguientes enlaces:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1q0zqmKbhvuiEJrVRqloyA%3D%3D>

www.funspana.es/licitaciones/

www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Se relacionan a continuación los datos de contacto del órgano de contratación:

- Direcciones postales:
 - Carretera de Pastrana, km. 3, Alcalá de Henares (28803).
 - Calle Doctor Esquerdo, 138, 5ª planta, Madrid (28007).

1

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Números de teléfono:
 - 91 877 03 93.
 - 91 700 30 20. En horario laborable de lunes a viernes.
 - 900 500 000. Teléfono 24 horas.

- Correos electrónicos:
 - asesoriajuridica@funespana.es
 - perfildelcontratante@funespana.es

Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado y su tipología no se encuentra recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, “la LCSP”). Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento del artículo 321 de la LCSP y de sus propias Instrucciones de Contratación, CEMENTERIO JARDÍN llevará a cabo su adjudicación mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, tomando siempre como referencia el citado texto legal.

En cuanto a sus efectos modificación y extinción, el contrato se regirá por normas de derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 322 de la LCSP. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.3. de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos -arrendamiento para uso distinto del de vivienda-.

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento del local de cafetería ubicado en las dependencias del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares sitas en la Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28803).

El arrendamiento del local conlleva para el contratista la obligación de prestar los servicios de cafetería, entendiéndose como tales el suministro de alimentos y bebidas con carácter general, y los servicios de desayuno, comida, cena y cáterin dulce y salado para servir en las salas del tanatorio en particular (en adelante todos ellos podrán ser denominados también como, “los Servicios”). En el servicio de comida deberá ofrecerse un menú diario de lunes a domingo a un precio fijo.

Los destinatarios de los servicios de cafetería serán tanto el personal que trabaje en las instalaciones del Cementerio Jardín como sus usuarios o visitantes.

Segunda.- Documentos con carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el contrato que se formalice con el contratista adjudicatario

llegado el día, las órdenes e instrucciones dictadas por la Responsable del contrato y la oferta o proposición, incluyendo en su caso las mejoras, presentada por el adjudicatario.

Tercera.- Necesidad por satisfacer.

La necesidad que se satisface con este contrato es la propia de los servicios de cafetería demandados por los usuarios y visitantes del Cementerio Jardín. De esta manera, se garantizará un uso eficiente del local destinado a la función de cafetería, se mejorará la calidad de los servicios y se complementarán los servicios funerarios que se prestan en dichas instalaciones.

Cuarta.- Códigos de identificación del objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

55330000-2: Servicios de cafetería.

55510000-8: Servicios de cantina.

55512000-2: Servicios de gestión de cantina.

55320000-9 Servicios de suministro de comidas.

Quinta.- División por lotes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, éste **no** se dividirá en lotes. Al respecto, para la correcta ejecución del contrato es imprescindible coordinar la realización de diferentes prestaciones (los servicios de cafetería) que se complementan unas a otras y que se llevan a cabo en los mismos espacios. De producirse la división del objeto del contrato en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas, la coordinación en la materialización de las diferentes prestaciones se vería imposibilitada.

Sexta.- Calificación del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato privado de arrendamiento de local de cafetería (arrendamiento para uso distinto del de vivienda).

Séptima.- Variantes y mejoras.

7.1. Variantes

No se admitirá la presentación de variantes por los licitadores.

A los efectos de esta licitación, se entenderá por variantes aquellas propuestas alternativas que incorporan otras soluciones técnicas a las prestaciones objeto de licitación, y que se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

7.2. Mejoras

Asimismo, se entenderá por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuren definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Los licitadores podrán presentar mejoras las cuales deberán consistir:

- (I) Por un lado, en tener a disposición de los clientes que así lo soliciten pan sin gluten en, al menos, el servicio de comida y en los bocadillos que se ofrezcan. En el caso de que el contratista proponga esta mejora, deberá indicar en un cartel visible en la cafetería que dispone de pan sin gluten.
- (II) Y, por otro lado, en utilizar pescado y carne fresca al menos dos días a la semana en la composición del menú diario. Se entenderá cumplido este requisito cuando la carne y el pescado hayan sido comprados frescos por el contratista y congelados posteriormente en sus instalaciones o en el local de cafetería del Cementerio Jardín con el fin de evitar contraer enfermedades por su consumo, siempre con absoluto respeto a la normativa vigente en cada momento en materia alimentaria.

Las mejoras recogidas en esta cláusula están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato al versar sobre el suministro u oferta de alimentos y su incorporación en los Servicios. De la misma manera, constituyen criterios de adjudicación cuya puntuación se contempla en la cláusula decimonovena de este pliego.

Octava.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de TRES (3) años a contar desde la fecha de firma del documento en el que se lleve a cabo su formalización.

Sin perjuicio de lo anterior, bien el órgano de contratación bien la Responsable del contrato podrán acordar prorrogar el contrato, como máximo, por un periodo adicional de un (1) año. Esta prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

Novena.- Finalización del arrendamiento.

Finalizada la duración inicial del contrato o, en su caso, la prórroga señalada en la cláusula octava, el contratista deberá entregar a CEMENTERIO JARDÍN, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, el local de cafetería junto a todas las instalaciones, herramientas, objetos, mobiliario y electrodomésticos que esta última entidad le hubiera facilitado con anterioridad al comienzo de la explotación de la cafetería y cuya relación,

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

susceptible de variación a la fecha de formalización del contrato, se detalla en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Con una antelación de un mes a la fecha de terminación del contrato o de su prórroga, CEMENTERIO JARDÍN llevará a cabo una inspección de las dependencias de cafetería, con el fin de evaluar los posibles daños o desperfectos que pudieran sufrir el local y los recursos materiales enunciados en el primer párrafo de esta cláusula. De los daños o desperfectos del local y de dichos recursos materiales responderá la garantía definitiva constituida por el adjudicatario hasta el valor de su importe, debiendo indemnizar el adjudicatario personalmente a CEMENTERIO JARDÍN con la cantidad que falte por pagar, una vez descontado el importe de la garantía definitiva, hasta resarcir los daños o desperfectos mencionados.

La finalización del arrendamiento por el transcurso de su duración inicial o de su prórroga o por cualquier otra causa, conlleva la extinción del ejercicio de la actividad de cafetería para el contratista adjudicatario quien no tendrá derecho a ninguna indemnización por esta extinción.

Décima.- Presupuesto base de licitación: precio del arrendamiento.

El presupuesto base de licitación es el precio anual del arrendamiento (también llamado en adelante “precio del contrato”), esto es VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €) IVA incluido, por los cuatro años de posible duración del contrato teniendo en cuenta el año de prórroga, lo que asciende a un total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120, 00 €).

El adjudicatario únicamente recibirá de CEMENTERIO JARDÍN como contrapartida por la explotación de la cafetería dicho derecho de explotación. El derecho de explotación de la cafetería implica la transferencia al arrendatario del riesgo operacional, entendiéndose por este la posibilidad de que la prestación de los Servicios no se ajuste a la demanda real de los usuarios de estos, así como la posibilidad de que no se amorticen, rentabilicen o recuperen las inversiones realizadas para la ejecución del contrato.

Decimoprimer.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (417.083,36 €), de acuerdo con el informe elaborado por el Servicio de Análisis Económico de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Decimosegunda.- Precio del contrato.

El arrendatario deberá satisfacer a CEMENTERIO JARDÍN la cantidad al alza de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) ANUALES como precio del arrendamiento del local de cafetería. A esta cantidad se le debe adicionar el veintiuno por ciento (21%) de IVA:

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

$(18.000 \cdot 21) / 100 = 3.780 \text{ € de IVA}$

$18.000 + 3.780 = 21.780,00 \text{ € IVA incluido}$

Así, el precio mensual del arrendamiento, mejorable al alza, será de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido ($21.780,00 / 12 = 1.815,00 \text{ €}$). Se desglosa a continuación esta cantidad mensual:

- Precio mensual del arrendamiento: 1.500 €.
- Importe mensual correspondiente al IVA (21%): 315 €
- Precio mensual del arrendamiento IVA incluido: 1.815,00 €

El precio del arrendamiento por la totalidad de los años de posible duración del contrato (cuatro años incluyendo el año adicional de prórroga) asciende a SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), importe susceptible de ser mejorado y al que se le deberá de aplicar el veintiuno por ciento (21%) de IVA:

$18.000 \cdot 4 = 72.000 \text{ €}$

$(72.000 \cdot 21) / 100 = 15.120 \text{ € de IVA}$

$72.000 + 15.120 = 87.120,00 \text{ € IVA incluido}$

El precio del arrendamiento de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) más IVA anuales podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Cualquier oferta que presenten los licitadores por debajo de esta cantidad será desestimada.

La liquidación del precio del arrendamiento se hará mensualmente. La cantidad mensual que tendrá que pagar el arrendatario será la resultante de dividir el precio del arrendamiento anual ofertado, sumándole el IVA aplicable, entre los doce meses que componen un año natural. El adjudicatario abonará dicha cantidad mensual durante los 10 primeros días de cada mes en la cuenta bancaria de CEMENTERIO JARDÍN: IBAN ES38 0182 2326 560011500473.

El impago del precio del arrendamiento durante tres meses seguidos podrá dar lugar a la resolución del contrato, con la penalización de la incautación de la fianza depositada, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades no abonadas y del interés legal del dinero, desde el último día del plazo para pagar hasta la fecha en la que el pago se haga efectivo.

Junto con la liquidación mensual del precio del arrendamiento, el adjudicatario también pagará a CEMENTERIO JARDÍN los gastos correspondientes al consumo de agua y luz (según lectura del contador independiente) en los que se hubiese incurrido en la explotación de la cafetería. Con carácter previo al abono por el contratista adjudicatario de los gastos por consumo de agua y

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

luz, CEMENTERIO JARDÍN le remitirá las facturas pertinentes que se hubieran emitido a nombre de esta última entidad.

Decimotercera.- Revisión del precio del contrato.

Con carácter general, en el último mes de cada año de vigencia del contrato, tanto de la duración inicial como de la posible prórroga, la renta o precio del arrendamiento se revisará o actualizará aplicando un incremento del dos (2) por ciento. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre la renta anteriormente actualizada.

La renta revisada será exigible a partir del mes natural siguiente a aquel en el que CEMENTERIO JARDÍN haya notificado al arrendatario la actualización llevada a cabo. En esta notificación CEMENTERIO JARDÍN reflejará el precio anual y mensual actualizados del arrendamiento, y la cantidad correspondiente al IVA que deba adicionarse.

En ningún caso el retraso en la notificación de la revisión implicará renuncia de CEMENTERIO JARDÍN.

Decimocuarta.- Responsable del contrato.

La responsable del contrato es la Gerente y/o Directora de servicios del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y a ella le corresponden las siguientes funciones, siempre dentro del ámbito de facultades que le haya atribuido el órgano de contratación:

- 1) De propuesta al órgano de contratación sobre los asuntos que se enuncian a continuación:
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes u obligaciones del adjudicatario y de cualquier vicisitud que se hubiera producido en la prestación de los Servicios.
- 3) De asistencia a la liquidación o terminación del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones legales en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- 5) Decidir y, en su caso, formalizar la posible prórroga del contrato.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- 6) En definitiva, la toma de aquellas decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de los Servicios.

Decimoquinta.- Garantías.

15.1. Garantía Provisional.

No se exigirá garantía provisional para para licitar en el procedimiento de adjudicación.

15.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio final del contrato que hubiera ofertado, excluido el IVA.

A modo de ejemplo, si el contratista adjudicatario oferta finalmente un precio del arrendamiento o contrato de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), IVA excluido, la garantía definitiva a constituir sería la resultante de aplicar el 5% de 72.000,00 €, es decir, tres mil seiscientos euros (3.600,00 €):

18.000 € de arrendamiento anual, IVA excluido, * 4 años de posible duración del contrato= 72.000,00 €; $(72.000,00 € * 5\%) / 100 = 3.600,00 €$

La garantía aquí indicada podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo que se depositará mediante transferencia bancaria en la Caja o establecimiento público equivalente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez (10) hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. Si el licitador no cumpliera este requisito por causas a él imputables, se entenderá que ha retirado su oferta y el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor. En este supuesto, se procederá a recabar prueba de la constitución de la garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se podrá realizar remitiendo por medios electrónicos la documentación pertinente.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato varíe el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades o penalizaciones impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones ofertadas por el contratista en su proposición económica, de los gastos originados a CEMENTERIO JARDÍN por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a esta última entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede establecerse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el presente contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades imputables al contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, CEMENTERIO JARDÍN deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a CEMENTERIO JARDÍN.

Decimosexta.- Seguros de responsabilidad civil.

El adjudicatario del contrato deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional, con un capital mínimo asegurado de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), y otro seguro de daños por importe mínimo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), durante la vigencia del contrato.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

En el caso de que el adjudicatario no dispusiera de los anteriores seguros o estos fuesen a vencer durante el periodo de vigencia del contrato, este deberá formalizar un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación de dichos seguros. El compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación deberá hacerse efectivo en el plazo de los diez (10) días hábiles concedido al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para aportar la garantía definitiva y resto de documentación contemplada en el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de disponer de los seguros mencionados en el párrafo anterior se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Por su parte, la acreditación del compromiso de suscribir, prorrogar o renovar los seguros antes indicados se efectuará mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Estos certificados y documentos se podrán remitir por medios electrónicos.

Decimoséptima.- Aptitud para contratar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.1 Aptitud para contratar.

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de los Servicios.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando los Servicios que constituyen su objeto estén comprendidos dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de esta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

17.2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o de cualquiera de los registros señalados en los artículos 96 y 97 de la LCSP.
- b) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe del año de mayor volumen de negocio debe ser, al menos, igual al valor estimado del contrato.
- c) Un importe mínimo del patrimonio neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales superior al valor anual estimado del contrato.

Para acreditar los apartados b) y c) deberán aportarse las cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba ser inscrito, o copia del modelo 347 “DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS”; o copia del modelo 200 “IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES”, o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente. Adicionalmente, los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

- d) Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con un capital mínimo asegurado de CIENTO VEINTE MIL (120.000 €), en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro; así como aportar un compromiso por parte del licitador de renovar o prorrogar el seguro en caso de resultar adjudicatario, garantizando el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, únicamente si dicho seguro venciese antes de la terminación del contrato.

Para acreditar el apartado d) deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, el documento de compromiso vinculante de su renovación o prórroga.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional presentando una relación de los principales servicios o trabajos que sean idénticos o similares a los servicios de cafetería, realizados al menos en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, ya sea público o privado, de los mismos. El importe o valor de al menos uno de estos servicios o trabajos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del precio del contrato, IVA excluido.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados serán comunicados por medios electrónicos directamente al órgano de contratación bien por el licitador, bien por la entidad del sector público, entidad privada o empresario correspondiente.

Decimoctava.- Documentos a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente y en los que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de arrendamiento del local de cafetería del Cementerio Jardín”, así como nombre y domicilio del licitador.

Sobre Número 1. Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Se puede acceder al citado formulario a través del siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
- b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones en relación con esta licitación.

Sobre Número 2. Deberá contener como mínimo:

- La proposición respecto a los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme al modelo que se incorpora a este pliego como Anexo I,
- y una Memoria explicativa, acompañada a su vez de los documentos que los licitadores estimen pertinentes, en la que se detallen los alimentos y bebidas a suministrar por el contratista, con indicación de su origen, calidad y precio. Los precios de los alimentos y bebidas, incluidos los del catering, no podrán ser superiores a los reflejados en los anexos II y III del pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán proponer el suministro de alimentos y bebidas distintos de los recogidos en dichos anexos.

Especialmente, el licitador deberá contemplar en la Memoria tanto la composición y precio de los posibles menús del servicio de comida, como los alimentos y bebidas que se vayan a ofertar en el servicio de desayuno, comida, cena y catering dulce y salado para servir en las salas del tanatorio, con indicación

igualmente de sus precios. El licitador también tiene que recoger la relación de los proveedores de los que se abastezca habitualmente para su actividad diaria.

Se descartarán las ofertas de aquellos licitadores que no hayan presentado la Memoria explicativa expuesta en este punto.

Los licitadores podrán incluir en el Sobre Número 2 aquellos documentos que sirvan para valorar y puntuar los siguientes criterios subjetivos de adjudicación del contrato:

- Mejora consistente en tener a disposición de los clientes que así lo soliciten pan sin gluten en, al menos, el servicio de comida y en los bocadillos que se ofrezcan.
- Mejora consistente en utilizar pescado y carne fresca al menos dos días a la semana en la composición del menú diario.

Sobre Número 3. Contendrá la proposición respecto a los criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula (oferta económica y ampliación de horario), conforme al modelo que se incorpora a este pliego como Anexo II. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En el modelo de proposición del Anexo II a incluir en este Sobre Número 3, se han provisto los espacios o campos necesarios para cumplimentar debidamente los compromisos respecto a la oferta económica y la ampliación del horario de funcionamiento de la cafetería.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del CEMENTERIO JARDÍN, dentro de la franja horaria de 9:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador y con indicación del correo electrónico habilitado, a efectos de notificaciones y comunicaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de dichos pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición individual o mediante Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Decimonovena.- Criterios de adjudicación, criterios de desempate, ofertas anormalmente bajas y apertura de sobres.

19.1. Criterios de adjudicación: criterios objetivos o cuantificables y criterios dependientes de un juicio de valor.

La totalidad de los criterios, tanto cuantificables como dependientes de un juicio de valor, que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Precio anual del arrendamiento ofertado	Hasta 50 puntos
2. Ampliación de horario	Hasta 10 puntos
3. Mejora consistente en tener a disposición de los clientes que así lo soliciten pan sin gluten en, al menos, el servicio de comida y en los bocadillos que se ofrezcan	Hasta 10 puntos
4. Mejora consistente en utilizar pescado y carne fresca al menos dos días a la semana en la composición del menú diario	Hasta 10 puntos
5. Memoria explicativa	Hasta 20 puntos

19.1.1. Criterios objetivos o cuantificables:

Precio anual del arrendamiento (hasta 50 puntos)

Los licitadores deberán señalar en el modelo de proposición que se incorpora como Anexo II del presente Pliego el precio anual del arrendamiento que ofertan.

El arrendatario deberá satisfacer a CEMENTERIO JARDÍN la cuantía al alza de dieciocho mil euros (18.000,00 €) anuales como precio del arrendamiento del local de cafetería. A esta cantidad se le debe sumar el veintiuno por ciento (21%) de IVA. Este precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Cualquier oferta que presenten los licitadores por debajo de esta cantidad será desestimada.

Al licitador que haya presentado el precio del arrendamiento más alto, se le asignarán cincuenta (50) puntos. Al resto de licitadores se les darán los puntos que les correspondan proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P.L. = O.L. \times 50/O.M.$$

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

P.L.: puntuación del licitador

O.M.: oferta más alta

O.L.: oferta del licitador

Ampliación del horario (hasta 10 puntos).

Los licitadores deberán señalar en el modelo de proposición que se incorpora como Anexo II del presente Pliego, el total de minutos que ofrecen de ampliación del horario de funcionamiento o apertura ordinario de la cafetería.

En el criterio de Ampliación del horario, por cada treinta (30) minutos que exceda el horario de apertura ordinario de la cafetería del Cementerio Jardín, indicado en el pliego de prescripciones técnicas, se asignarán dos puntos y medio (2,5) hasta un máximo de diez (10) puntos.

Por consiguiente, los licitadores podrán ofrecer una ampliación del horario de funcionamiento de la cafetería bien de treinta (30) minutos, bien de sesenta (60) minutos, bien de noventa (90) minutos o de ciento veinte (120) minutos. Las ofertas que reflejen unidades de tiempo distintas a las aquí mencionadas serán descartadas.

19.1.2. Criterios dependientes de un juicio de valor:

Mejora consistente en tener a disposición de los clientes que así lo soliciten pan sin gluten en, al menos, el servicio de comida y en los bocadillos que se ofrezcan (hasta 10 puntos). En el caso de que el contratista proponga esta mejora, deberá indicar en un cartel visible en la cafetería que dispone de pan sin gluten. A la hora de valorar este criterio se tendrán en cuenta los tipos de pan sin gluten ofrecidos, la variedad de platos o productos en los que se integren y el número de Servicios en los que se suministraría dicho pan.

Mejora consistente en utilizar pescado y carne fresca al menos dos días a la semana en la composición del menú diario (hasta 10 puntos). Se entenderá cumplido este requisito cuando la carne y el pescado hayan sido comprados frescos por el contratista y congelados posteriormente en sus instalaciones o en el local de cafetería del Cementerio Jardín con el fin de evitar contraer enfermedades por su consumo, siempre con absoluto respeto a la normativa vigente en cada momento en materia alimentaria. Para la valoración de este criterio, se tendrán en cuenta la variedad de platos o productos que incluyan carne y pescado frescos, el número de días de la semana en los que se ofrezcan carne y pescado frescos en el menú diario y el número de Servicios en los que suministraría dichos productos frescos.

Memoria explicativa, acompañada a su vez de los documentos que los licitadores estimen pertinentes, en la que se detallen los alimentos y bebidas a suministrar por el contratista, con indicación de su origen, calidad y precio (hasta 20 puntos). Los precios de los alimentos y

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

bebidas, incluidos los del cáterin, no podrán ser superiores a los reflejados en los anexos II y III del pliego de prescripciones técnicas.

Para la valoración de este criterio, se tendrán en cuenta la variedad, calidad, origen, proveedores y precio de los alimentos y bebidas a suministrar.

Especialmente, el licitador deberá contemplar en la memoria tanto la composición y precio de los posibles menús del servicio de comida, como los alimentos y bebidas que se vayan a ofertar en el servicio de desayuno, comida, cena y cáterin dulce y salado para servir en las salas del tanatorio, con indicación igualmente de sus precios. El licitador también tiene que recoger la relación de los proveedores de los que se abastezca habitualmente para su actividad diaria.

Los licitadores tendrán que indicar, en el modelo de proposición que se incorpora como Anexo I del presente Pliego, sus ofertas o compromisos en cuanto a las mejoras. Este modelo recoge expresamente la presentación por contratista de la Memoria explicativa.

Se descartarán las ofertas o proposiciones de aquellos licitadores que no hayan presentado la Memoria explicativa expuesta en este punto.

19.2. Criterio de desempate.

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación del apartado 19.1. se produjese un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato al licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

19.3. Ofertas anormales.

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormal o desproporcionada la oferta que supere el presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta que supere en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, se considerarán desproporcionadas las ofertas que superen en más de veinte (20) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de siete (7) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico interno que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico interno que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

19.4. Apertura de sobres.

El primer miércoles hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, constituida según se indica en el Anexo III de este pliego, y sin necesidad de realizar acto público al efecto, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre número 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente mediante su publicación en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en su página web, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados ni los domingos.

La sesión en acto no público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de subsanación de documentos antes mencionado, constituyéndose la Mesa de Contratación para dicha apertura.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2) se publicará en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN la fecha y la hora del acto público de apertura del sobre número 3. En dicho acto, el Presidente de la Mesa dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a la documentación contenida en el sobre número 1 y a la proposición contenida en el sobre número 2 y, posteriormente, dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas y de ampliación del horario formuladas por los licitadores y recogidas en el sobre número 3, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los pliegos.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Las actas de la Mesa de Contratación calificadoras de la documentación incluida en el sobre número 1 y de las proposiciones correspondientes a los sobres número 2 y número 3, se publicarán en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de esta entidad.

Vigésima.- Procedimiento de adjudicación.

Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico presente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley LCSP (**Anexo IV**).
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico y publicación en el perfil de contratante y página web de CEMENTERIO JARDÍN, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor. De darse este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el órgano de contratación adjudicará el contrato. A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la LCSP, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El contrato deberá formalizarse en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al

adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, éste perderá a favor de CEMENTERIO JARDÍN la garantía definitiva en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación de la documentación correspondiente. Si las causas de la no formalización fueren imputables a CEMENTERIO JARDÍN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, sin que en ningún caso pueda superar esta indemnización la cuantía equivalente a la garantía definitiva.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación únicamente en los supuestos establecidos en la LCSP y antes de la formalización del contrato. En estos supuestos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, sin que en ningún caso pueda superar esta compensación el importe de la garantía definitiva, si esta se hubiera constituido por el licitador, o la cantidad de doscientos euros (200 €) si no se hubiese llegado a constituir la garantía citada.

Vigesimoprimera.- Cesión y subarriendo, subcontratación, modificación del contrato y derecho de adquisición preferente.

21.1. Cesión del contrato y subarriendo.

21.1.1 Cesión del contrato.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por cesión del contrato la transmisión de todos los derechos y obligaciones contemplados en el mismo.

Se prohíbe al adjudicatario la cesión del presente contrato a terceros.

21.1.2 Subarriendo.

Se prohíbe al contratista adjudicatario subarrendar el local en el que se lleva a cabo la explotación de la cafetería del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

21.2. Subcontratación.

Se prohíbe la subcontratación de los Servicios por el adjudicatario. No obstante, el adjudicatario podrá subcontratar las tareas o trabajos de desinfección y limpieza de la cafetería, incluidos los recursos materiales, zonas o espacios inherentes a ella.

21.3. Modificación del contrato.

El contrato únicamente se podrá modificar de común acuerdo entre CEMENTERIO JARDÍN y el contratista. La modificación deberá recogerse por escrito.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

21.4. Derecho de adquisición preferente.

En el supuesto de que se decida la venta del local de cafetería, el arrendatario no tendrá en ningún caso derecho de adquisición preferente ni derecho de tanteo sobre el mismo.

Vigésimosegunda.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario:

- Utilizar las dependencias o local del Cementerio Jardín que se pongan a su disposición, únicamente para explotar la actividad de cafetería y, por consiguiente, para la prestación de los Servicios.
- Llevar a cabo las tareas de mantenimiento y limpieza de la cafetería, teniéndola en perfectas condiciones. CEMENTERIO JARDÍN tendrá la potestad de controlar e inspeccionar las dependencias para comprobar su correcto mantenimiento y limpieza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Instalar el mobiliario, electrodomésticos y menaje necesario para el funcionamiento de la cafetería, sin perjuicio de los recursos materiales que le proporcione CEMENTERIO JARDÍN al inicio de su explotación.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones o dependencias de cafetería, siempre que sea por negligencia o por un uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, los recursos materiales recibidos.
- Mantener las dependencias de cafetería en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza y desinfección de todas las zonas o espacios comprendidos en estas. El adjudicatario está obligado a aplicar las medidas de limpieza, desinfección y prevención que sean precisas frente al COVID-19.
- Tratar al público y personal de Cementerio Jardín con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana y de educación.
- Conservar a su costa los elementos muebles de las dependencias de cafetería.
- Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee para los servicios de cafetería.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, por la actividad a desempeñar, por el plazo que se le conceda el contrato, de tal forma que en ningún caso el adjudicatario deje de tener seguro en vigor estando vigente el contrato.
- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Prestar los Servicios en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, en cumplimiento de la legislación en materia alimentaria y sanitaria vigente, con especial atención a las medidas específicas que se deben llevar a efecto frente al COVID-19.
- Permitir la entrada de las personas designadas por CEMENTERIO JARDÍN en las instalaciones de la cafetería, a fin de comprobar las condiciones técnico-sanitarias con que se cumplen los Servicios.
- Seguir prestando los Servicios una vez se haya extinguido el presente contrato por su cumplimiento o finalización de su duración, hasta que se formalice el nuevo contrato que regule la explotación de la cafetería.
- Indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia del desarrollo de los Servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a CEMENTERIO JARDÍN.
- Destinar a la ejecución del contrato el personal suficiente para la correcta prestación de los Servicios. El personal que asigne el adjudicatario para la ejecución de los Servicios deberá tener la cualificación, experiencia y habilitaciones necesarias para el adecuado desempeño de estos.
- Asegurarse de la correcta uniformidad del personal que destine a la prestación de los servicios de cafetería.
- Reforzar el personal que haya designado para el turno o servicio de comidas de manera suficiente, atendiendo a las necesidades del propio servicio y a las indicaciones de CEMENTERIO JARDÍN.
- Ofrecer durante toda la vigencia del contrato servicios, menús, productos o alimentos variados y que cumplan el estándar de calidad aplicable en el sector.
- Hacer frente a las sanciones que le pudiera imponer CEMENTERIO JARDÍN.
- Cumplir los cambios en el horario de apertura ordinario que le indique en cada momento CEMENTERIO JARDÍN. En particular, aquellos cambios derivados de disposiciones normativas, situaciones extraordinarias, pandemias o circunscribirles en casos de fuerza mayor.

- Enmendar las circunstancias que hayan motivado la presentación de reclamaciones por los usuarios de la cafetería. Especialmente, el contratista adjudicatario se compromete a poner solución inmediata a las causas que hayan motivado reclamaciones sobre el precio excesivo de los productos o servicios o sobre su calidad.
- Designar a un interlocutor o responsable del contrato para que esta persona trate con CEMENTERIO JARDÍN o con el Responsable del contrato.
- Cualesquiera otras obligaciones previstas en la normativa o legislación de aplicación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato y en el resto de la documentación con carácter contractual.

Vigesimotercera.- Obligaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia tributaria o fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Vigesimocuarta.- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

La prestación por el contratista de los servicios de cafetería conlleva la producción de restos y desperdicios y la utilización de numerosos envases, lo que afecta directamente a la sostenibilidad del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es una cuestión de interés general, por lo que el contratista adjudicatario se compromete a promover y aplicar medidas de reciclaje de envases y otros restos o desperdicios empleados o generados en el desarrollo de los servicios de cafetería y se obliga igualmente a usar aquellos envases que sean reutilizables.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la vigencia del contrato, a través de inspecciones presenciales efectuadas por las personas que formen parte del servicio de inspección que establezca CEMENTERIO JARDÍN. De la misma manera, el contratista adjudicatario deberá entregar a CEMENTERIO JARDÍN, únicamente para el caso de que este último se lo requiera, un informe anual breve en el que detalle las medidas de reciclaje de envases y otros desperdicios aplicadas y el número aproximado de envases reutilizados.

El incumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una pena económica de, como máximo por sanción, un diez (10) por ciento del importe total a satisfacer por el contratista en concepto de precio del arrendamiento por todos los años de duración del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente

con audiencia del contratista, sin que el total de las sanciones supere el cincuenta (50) por ciento del importe mencionado.

Las cuantías de estas penalidades se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo pagar el contratista a CEMENTERIO JARDÍN las cantidades restantes de la sanción que no hayan sido cubiertas por dicha garantía.

Vigesimoquinta.- Incumplimiento de obligaciones. Sanciones.

Si las obligaciones derivadas de cualquier documento de carácter contractual o de las disposiciones legales fuesen incumplidas por el contratista, CEMENTERIO JARDÍN está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato podrá llevarse a cabo cuando los incumplimientos del contratista sean esenciales. A los efectos de esta cláusula se entenderá por incumplimiento esencial del contratista cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El quebranto en tres o más ocasiones de cualquier obligación establecida en cualquiera de los documentos de carácter contractual o en cualquier disposición legal.
- El impago del precio del arrendamiento o precio del contrato durante tres meses seguidos.
- Las vulneraciones por el contratista, aunque el quebranto se haya producido una sola vez, de sus obligaciones en materia laboral, tributaria o fiscal, de prevención de riesgos laborales o de seguridad social.
- Las acciones u omisiones del contratista a la hora de prestar los servicios de cafetería, aunque se produzcan una sola vez, que causen perjuicios para la salud de los usuarios, del público general o del personal del Cementerio Jardín.
- No tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario de sus obligaciones, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato:

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones dará lugar a la imposición de una pena económica de, como máximo por sanción, un diez (10) por ciento del importe total a satisfacer por el contratista en concepto de precio del arrendamiento por todos los años de duración del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista, sin que el total de las sanciones supere el cincuenta (50) por ciento del importe mencionado.

Las cuantías de estas penalidades se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo pagar el contratista a CEMENTERIO JARDÍN las cantidades restantes de la sanción que no hayan sido cubiertas por dicha garantía.

Vigesimosexta.- Extinción del contrato.

El contrato se extingue por su cumplimiento a la finalización de su vigencia o por su resolución. Son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento esencial del contratista en los términos reflejados en la cláusula vigesimoquinta.
- La extinción de la personalidad jurídica del contratista será causa de resolución, con incautación y ejecución de la fianza constituida por aquel a favor de CEMENTERIO JARDÍN.
- La quiebra del contratista determinará la extinción del contrato y la ejecución de la fianza a favor de CEMENTERIO JARDÍN.
- La imposibilidad de ejecutar los Servicios en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- La demora superior a seis meses por parte de CEMENTERIO JARDÍN en la entrega al arrendatario de las dependencias de cafetería o de los recursos materiales a que se hubiese obligado.
- La supresión de los Servicios por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación de los servicios de cafetería como consecuencia de acuerdos adoptados por CEMENTERIO JARDÍN con posterioridad al contrato.
- Cualquier otra causa de resolución contemplada en el ordenamiento jurídico.

Vigesimoséptima.- Confidencialidad.

El arrendatario se obliga, con carácter indefinido, a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas de CEMENTERIO JARDÍN, ni sus procedimientos, métodos, transacciones, "know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de dicha entidad que pueda conocer o haya conocido con motivo de la explotación de la cafetería (en adelante, "la información confidencial").

El arrendatario se responsabilizará de que las personas que destine a la prestación de los Servicios asuman las obligaciones reflejadas en el párrafo anterior, y responderá ante CEMENTERIO JARDÍN de los incumplimientos de estas obligaciones cometidos por dichas personas. CEMENTERIO JARDÍN podrá requerir al arrendatario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, documento acreditativo de que el personal destinado a la explotación de la cafetería ha asumido las obligaciones de confidencialidad mencionadas.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Se entiende que cualquiera de las partes podrá revelar la información confidencial a sus asesores, contables y abogados, siempre que el acceso a la información confidencial por estos profesionales o colaboradores sea necesario para el asesoramiento sobre asuntos relacionados con el contrato.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas conllevará la imposición de penas de acuerdo con la cláusula vigesimoquinta de este pliego, sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

Vigesimoctava.- Protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a cumplir las estipulaciones contempladas en Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ejecución de los servicios de cafetería no implica el tratamiento de datos personales por el contratista adjudicatario por cuenta de CEMENTERIO JARDÍN. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que en la realización de las prestaciones que conforman los servicios de cafetería el contratista fuera a tratar datos personales por cuenta de CEMENTERIO JARDÍN, el contratista y CEMENTERIO JARDÍN se comprometen a formalizar el preceptivo contrato de encargo del tratamiento.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, CEMENTERIO JARDÍN informa de que será responsable del tratamiento de los datos personales de los licitadores. Entre los datos personales de los licitadores, se incluyen:

- (i) Los datos de sus representantes legales, interlocutores, empleados o personas de contacto que los licitadores hubiesen asignado al seguimiento y participación en la licitación y procedimiento de adjudicación.
- (ii) Los datos de sus representantes legales, interlocutores, empleados o personas de contacto cuyos datos se comunicasen a CEMENTERIO JARDÍN por estar contenidos en las ofertas, declaraciones responsables o documentación relativa a la solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional, seguros de responsabilidad civil o escrituras que CEMENTERIO JARDÍN pueda requerir en con ocasión de la licitación.

(en adelante, todos ellos, “los interesados”).

Los datos identificativos del responsable del tratamiento se encuentran reflejados en el encabezamiento de este pliego, en el apartado denominado “Entidad adjudicadora”. El correo electrónico de contacto de CEMENTERIO JARDÍN a los efectos de esta cláusula es Dfundpo@funespana.es.

CEMENTERIO JARDÍN tratará los datos personales de los interesados únicamente con el fin de tramitar, gestionar y dar cumplimiento a la presente licitación, siendo la propia ejecución de la licitación la base de legitimación del tratamiento junto con el cumplimiento de las obligaciones exigibles a CEMENTERIO JARDÍN establecidas en la LCSP y en el reglamento que la desarrolla. Los datos personales serán conservados el tiempo mínimo indispensable para la gestión, tramitación y cumplimiento de la licitación. No obstante, los datos personales podrán conservarse con posterioridad a la terminación de la licitación, debidamente bloqueados, con el fin de que CEMENTERIO JARDÍN pueda hacer frente a posibles impugnaciones o recursos frente a cualquier acto dictado en el desarrollo de esta, hasta la fecha en la que venzan los plazos para la interposición de dichos recurso o impugnaciones.

Los datos personales podrán ser comunicados a los socios de CEMENTERIO JARDÍN, incluyendo a sus representantes, colaboradores y empleados, únicamente en el contexto de la gestión de la licitación. CEMENTERIO JARDÍN no realizará transferencias internacionales de datos y tampoco llevará a cabo decisiones automatizadas sobre los datos personales.

Los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión y la limitación de su tratamiento. Igualmente, los interesados tendrán derecho a oponerse al tratamiento y a la portabilidad de los datos. Los interesados también podrán presentar una reclamación por el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales frente a CEMENTERIO JARDÍN: dirigiendo su solicitud bien a la dirección postal señalada en el encabezamiento del pliego, en el apartado "Entidad adjudicadora", bien a la siguiente dirección de correo electrónico Dfundpo@funespana.es, adjuntando en ambos casos fotocopia acreditativa del documento nacional de identidad.

Los interesados no están obligados a comunicar sus datos personales. No obstante, si no comunican sus datos personales no se podrá gestionar la participación del licitador en este procedimiento de licitación y, en su caso, no se podrá adjudicar el contrato al contratista que hubiese presentado la mejor oferta.

Vigesimonovena.- Recursos y Jurisdicción.

29.1. Recursos.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Contra las actuaciones realizadas por CEMENTERIO JARDÍN en la preparación y adjudicación del contrato, los licitadores podrán recurrir en vía administrativa, sirviéndose del recurso de alzada impropio, ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Agotada la vía administrativa, los licitadores podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

29.2. Jurisdicción.

Para conocer de aquellas cuestiones atribuidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en virtud del artículo 27.1.d) de la LCSP, serán competentes los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

El contratista adjudicatario y CEMENTERIO JARDÍN acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de lo civil de la ciudad de Alcalá de Henares, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, para aquellas cuestiones de las que deba conocer el orden jurisdiccional civil según lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO II

Modelo de proposición (parte relativa a los criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)

D./Dña., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos con carácter contractual que regirán el contrato de arrendamiento del local de cafetería del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, cuya adjudicación se tramitará por procedimiento abierto, acepto los mismos y propongo la siguiente oferta económica que me comprometo a cumplir:

Oferta económica para el precio anual del arrendamiento:

..... euros, más euros de IVA,
que hace un total de..... euros (en letra)

Además, en relación con el criterio de **ampliación del horario**, me comprometo a ampliar el horario ordinario de funcionamiento o apertura de la cafetería minutos.
(indicar el número total de minutos de ampliación del horario ordinario de apertura de la cafetería)

(Fecha y firma del proponente).

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO III MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de CEMENTERIO JARDÍN actúa a través de su Consejo de Administración.

La sociedad tiene designado un Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos Sociales, convenientemente publicados, que será el encargado de proponer la tramitación del expediente de contratación.

El Órgano de Contratación cuenta con un órgano de asistencia denominado Mesa de Contratación, que será la encargada de proponer al Consejo de Administración la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración, tres vocales del socio público, tres vocales del socio privado y el Secretario del Consejo de Administración.

MESA DE CONTRATACIÓN:

Composición:

Presidente: El Alcalde o Presidente del Consejo de Administración o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

VOCALES SOCIO PÚBLICO:

Vocal: Consejero público o en quien delegue.

Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares o funcionario jurídico en quien delegue perteneciente a este Consistorio.

Interventor Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares o funcionario en quien delegue perteneciente a este Consistorio.

VOCALES SOCIO PRIVADO:

El Consejero Delegado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. o persona en quien delegue.

Consejero de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., distinto del Consejero Delegado, o persona en quien delegue.

Técnico del socio privado o persona en quien delegue debidamente cualificada.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Tanto el Presidente como los vocales de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, no será así respecto al Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Constitución:

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Adopción de Acuerdos:

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

DON/DOÑA....., con DNI/NIE..... en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con NIF nº, a los efectos de la adjudicación del contrato de arrendamiento del local de cafetería del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares

DECLARA:

Primero.- Que, a los efectos previstos en el art. 85 de la Ley de Contratos del Sector Público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que, para el caso de que el firmante declare en su propio nombre y derecho y a los efectos previstos en el art. 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que la citada entidad, o el firmante en caso de que declare en su propio nombre y derecho, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Que la citada entidad, o el firmante en caso de que declare en su propio nombre y derecho, no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, ni prestado asesoramiento al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en los términos del artículo 70 de la Ley 9/17.

En, a de de

Fdo.:

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid). Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

DOCUMENTACIÓN

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Declaración administrativa de no tener deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.